



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

12 de septiembre de 1995

Núm. 214-1

CANJE DE CARTAS

110/000176 Constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados, realizado «ad referendum» en Argel el 14-12-94. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución.)

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000176.

AUTOR: Gobierno.

Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados, realizado «ad referendum» en Argel el 14-12-94.

Acuerdo:

Considerando que implica obligaciones financieras para la Hacienda Pública y supone modificación de una Ley (artículo 94.1.d) y e) de la Constitución), encomendar dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, abriendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado, conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 29 de septiembre de 1995.

Asimismo, poner este acuerdo en conocimiento del Gobierno con el fin de que no se proceda a la prestación del consentimiento del Estado ni a la publicación

del Convenio hasta que las Cortes Generales se pronuncien sobre la autorización parlamentaria.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

CANJE DE CARTAS

REPUBLICA ARGELINA
DEMOCRATICA Y POPULAR

Argel, 14 de diciembre de 1994

Excelentísimo Señor:

Teniendo presentes las buenas relaciones existentes entre nuestros dos países en todos los campos y el deseo de nuestros dos Gobiernos de consolidarlas y mejorarlas aún más, tengo el honor de comunicarle lo que sigue:

1. Las autoridades argelinas podrán expedir a los nacionales españoles visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación argelina al respecto.

2. Las autoridades argelinas podrán expedir a los hombres de negocios españoles, así como a otros nacionales españoles, un visado válido por un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no puede exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en Argelia.

3. Los nacionales españoles residentes en Argelia no necesitarán visado de salida. Podrán volver a Argelia con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

4. Las autoridades españolas podrán expedir a los nacionales argelinos visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación española al respecto.

5. Las autoridades españolas podrán expedir a los hombres de negocios argelinos, y a otros nacionales argelinos, un visado válido para un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no debe exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en España.

6. Los nacionales argelinos residentes en España podrán entrar y salir de este país con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

Le propongo que esta Carta y su contestación constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Estados, entrando en vigor treinta días (30) después del Canje de Notas que dejen constancia del cumplimiento de las formalidades constitucionales previstas para su aprobación en cada uno de los dos países.

Mucho le agradecería que me confirmara su acuerdo sobre las disposiciones precedentes.

Le reitero, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta consideración.

El Secretario General

Excelentísimo Señor Embajador de España en Argel

Argel, 14 de diciembre de 1994

Excelentísimo Señor:

Por carta fechada el 14 de diciembre de 1994, ha tenido a bien informarme de lo siguiente:

«Excelentísimo señor:

Teniendo presentes las buenas relaciones existentes entre nuestros dos países en todos los campos y el deseo de nuestros dos Gobiernos de consolidarlas y me-

jorarles aún más, tengo el honor de comunicarle lo que sigue:

1. Las autoridades argelinas podrán expedir a los nacionales españoles visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación argelina al respecto.

2. Las autoridades argelinas podrán expedir a los hombres de negocios españoles, así como a otros nacionales españoles, un visado válido por un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no puede exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en Argelia.

3. Los nacionales españoles residentes en Argelia no necesitarán visado de salida. Podrán volver a Argelia con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

4. Las autoridades españolas podrán expedir a los nacionales argelinos visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación española al respecto.

5. Las autoridades españolas podrán expedir a los hombres de negocios argelinos, y a otros nacionales argelinos, un visado válido para un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no debe exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en España.

6. Los nacionales argelinos residentes en España podrán entrar y salir de este país con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

Le propongo que esta Carta y su contestación constituyan un acuerdo entre nuestros dos Estados, entrando en vigor treinta días (30) después del Canje de Notas que dejen constancia del cumplimiento de las formalidades constitucionales previstas para su aprobación en cada uno de los dos países.

Mucho le agradecería que me confirmara su acuerdo sobre las disposiciones precedentes.

Le reitero, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta consideración.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo del Gobierno del Reino de España sobre las disposiciones que preceden.

Le reitero, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta consideración.

El Embajador de España

Excelentísimo Señor Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Argelina Democrática y Popular

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961